



La Serena

LA SERENA, 15 JUL. 2020

REGLAMENTO N° 0003,

#### VISTOS

El Decreto Alcaldicio N° 690 de fecha 1 de julio del año 2020 que prorrogó por 15 días corridos, los efectos del Decreto Alcaldicio N° 418 de 17 de marzo de 2020 (y de los Decretos Alcaldicios N° 461 de 1° de abril de 2020 y N°577 de 14 de mayo de 2020 que lo complementan), hasta el 16 de julio del año 2020; El Decreto Alcaldicio N° 649 de fecha 15 de junio del año 2020 que prorrogó por 15 días corridos, los efectos del Decreto Alcaldicio N° 418 de 17 de marzo de 2020 (y de los Decretos Alcaldicios N° 461 de 1° de abril de 2020 y N°577 de 14 de mayo de 2020 que lo complementan), hasta el 1 de julio del año 2020; El Decreto N° 269 de fecha 12 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prórroga la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un plazo adicional de 90 días; a contar del vencimiento del período previsto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; La Resolución N° 145 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 19 de mayo del año 2020 que *"Transfiere un aporte extraordinario a las municipalidades con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el covid - 19"*; El Dictamen N° 2182, de fecha 7 de abril del año 2020, de la Contraloría General de la República; El Decreto Alcaldicio N° 461, de fecha 1 de abril del año 2020, que prorrogó por 15 días corridos los efectos del Decreto Alcaldicio n° 418, de fecha 17 de marzo de 2020, y estableció normas sobre teletrabajo; El Decreto Alcaldicio N° 461 de 1 de abril de 2020, que prorrogó por 15 días corridos los efectos del decreto N° 418 de 17 de marzo de 2020, complementándolo además impartiendo instrucciones; El Decreto Alcaldicio N°492 de 16 de abril de 2020 que prorrogó por 30 días corridos los efectos del Decreto Alcaldicio N° 418 de 17 de marzo de 2020 y el decreto alcaldicio N° 461 que lo complementa; El Decreto Alcaldicio N° 577 de 14 de mayo de 2020; El Decreto Alcaldicio N° 615 de 28 de mayo de 2020; El Decreto N°203 de 25 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud que dispone, entre otros, aislamiento o cuarentena a poblaciones generales, a localidades y a personas determinadas; La Resolución Exenta N° 04 de 22 de marzo de 2020, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Coquimbo que resuelve controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de catástrofe y el tránsito en ella en toda la Región de Coquimbo, a partir de las 22:00 horas hasta las 05.00 horas desde el 22 de marzo de 2020; El Decreto Exento N°200 de 20 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias por el brote del Covid-19, entre ellas el cierre de cines, teatros, pubs, discotecas y otros; El Comunicado Oficial de 20 de marzo de 2020 de la Jefatura de la Defensa Nacional, Región de Coquimbo, que dispone el cierre de cines, teatros y otros lugares; La Resolución Exenta N°194 de 19 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud que dispuso medidas sanitarias por el brote del Covid-19, disponiendo la instalación de aduanas sanitarias entre otros; El Decreto N° 104, de fecha 18 de marzo del año 2020, modificado por decreto N°106 de 19 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el Territorio de Chile; El Decreto Alcaldicio N° 418 de 17 de marzo de 2020 que declara situación de emergencia por alerta sanitaria a la comuna de La Serena; El Dictamen N°3610 de la Contraloría



General de la República; El instructivo N° 3, de fecha 16 de marzo del año 2020 del Presidente de La República; El Decreto N° 4, de fecha 5 de febrero del año 2020, modificado mediante el decreto N° 6 del 7 de marzo del mismo año, ambos del Ministerio de Salud; El instrumento denominado "*formato\_terceros\_publicos\_Res 145*", elaborado por la Subsecretaría del Interior – del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; El instrumento denominado "*Información Importante*", extraído del portal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; El Manual de Procedimientos de Aportes Sociales aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1678 de 12 de septiembre de 2018 (y sus posteriores modificaciones) y a lo establecido en el Reglamento de Asignación de Aportes sociales a través de Gift Card aprobado por decreto alcaldicio N° 1922/13 de 31 de mayo de 2013 y sus modificaciones; El Decreto N° 2352, de fecha 21 de diciembre del año 2018, que aprueba el instrumento denominado "*Plan Comunal de Emergencias de la Comuna de La Serena*"; La Ley 19.880, que establece "*Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De La Administración Del Estado*"; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de "*Bases Generales de la Administración del Estado*"; el Código Sanitario; y La Ley N° 18.695, *Orgánica Constitucional de Municipalidades*:

#### **CONSIDERANDO**

1. Que con fecha 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de La Salud (OMS) declaró como Pandemia el brote mundial del virus Coronavirus COVID – 19, declarando el Gobierno de Chile *Alerta Sanitaria* en todo el territorio de la República, a través del Decreto N° 4, de fecha 5 de febrero del año 2020, modificado mediante el decreto N° 6 del 7 de marzo del mismo año, ambos del Ministerio de Salud y declarándose el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile a través del Decreto N° 104, de fecha 18 de marzo del año 2020.
2. Que el artículo N° 19, numeral 1 de la Constitución Política de la República de Chile, asegura a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica. Que asimismo el artículo N° 19, numeral 9 de la carta fundamental garantiza a todas las personas el derecho a la protección de la Salud.
3. Que con fecha 18 de marzo del año 2020 se ha confirmado la presencia de Coronavirus – Covid 19 en personas residentes en la ciudad de La Serena, existiendo un riesgo inminente de contagio masivo hacia la población en general.
4. Que es de público conocimiento que en la actualidad no existe vacuna o tratamiento efectivo contra el Covid-19.
5. Que en conformidad a lo anterior se hace necesario tomar las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los y las habitantes de la ciudad de La Serena y de los funcionarios de la Ilustre Municipalidad de La Serena.
6. Que atendido a lo dispuesto en el artículo N° 1 de la Ley 18.695 *Orgánica Constitucional de Municipalidades*, las Municipalidades son corporaciones autónomas, de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.



7. Que la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo cuarto, letra i) dispuso que las municipalidades dentro de su territorio podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia.
8. Que el artículo 63, letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el alcalde tiene la atribución de dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular.
9. Que la experiencia internacional indica que existirá un aumento de los casos confirmados del referido virus en los próximos meses en nuestra comuna, que requiere la adopción de medidas excepcionales por parte de la autoridad para asegurar a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica, así como al derecho a la protección de la salud establecidos en los numerales 1 y 9 del artículo 19 de la Constitución Política de la República.
10. Que, mediante Decreto N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial el 18 de marzo de 2020, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, por un plazo de 90 días desde la publicación del decreto.
11. Que mediante oficio N° 3.610 de 17 de marzo de 2020, la Contraloría General de La República instruyó sobre medidas que pueden adoptar los órganos de la administración del Estado a propósito del brote de Covid-19.
12. Que mediante Decreto Alcaldicio N°418 de 17 de marzo de 2020, se declaró situación de emergencia por alerta sanitaria en la Comuna de La Serena, por un plazo de 15 días, el cual venció el día 1 de abril del presente año. Que mediante Decreto Alcaldicio N° 461, de fecha 1 de abril del año 2020, se complementó el Decreto Alcaldicio N° 418 de 17 de marzo de 2020 y se prorrogaron sus efectos por 15 días corridos, a partir del día 2 de abril del presente año, venciendo dicho plazo el 16 de abril de 2020. Que luego, mediante Decreto Alcaldicio N°492 de 16 de abril de 2020, se prorrogó por 30 días corridos los efectos del Decreto Alcaldicio N°418 de 17 de marzo de 2020 y del Decreto Alcaldicio N° 461, de fecha 1 de abril del año 2020, que lo complementa, venciendo dicho plazo el 16 de mayo de 2020. Que mediante el Decreto Alcaldicio N° 577, de fecha 14 de mayo del año 2020 se complementó y se prorrogaron por 15 días corridos los efectos del Decreto Alcaldicio N° 418 de 17 de marzo de 2020, a partir del día 17 de mayo del año 2020. Luego, mediante Decreto Alcaldicio N° 615 de 28 de mayo de 2020 se prorrogó por 16 días corridos los efectos del Decreto Alcaldicio N° 418 de 17 de marzo de 2020, hasta el 16 de junio de 2020, además de eliminar el punto N°8 de su parte resolutive. Que mediante el Decreto Alcaldicio N° 649 de fecha 15 de junio del año 2020 se prorrogó por 15 días corridos, los efectos del Decreto Alcaldicio N° 418 de 17 de marzo de 2020 (y de los Decretos Alcaldicios N° 461 de 1° de abril de 2020 y N°577 de 14 de mayo de 2020 que lo complementan), hasta el 1 de julio del año 2020. Que mediante el Decreto Alcaldicio N° 690 de fecha 1 de julio del año 2020 se prorrogó por 15 días corridos, los efectos del Decreto Alcaldicio N° 418 de 17 de marzo de 2020 (y de los Decretos Alcaldicios N° 461 de 1° de abril de 2020 y N°577 de 14 de mayo de 2020 que lo complementan), hasta el 16 de julio del año 2020.
13. Que mediante Decreto Alcaldicio N° 269, de fecha 12 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se prorrogó la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del período previsto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



14. Que mediante la Resolución N° 145 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 19 de mayo del año 2020 que "*Transfiere un aporte extraordinario a las municipalidades con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el covid – 19*", el referido Ministerio aprobó la transferencia de un aporte extraordinario a las municipalidades del país por un monto total de \$ 80.960.000.000, con el objeto de ayudarles a enfrentar los mayores costos que han debido asumir en el presente año con motivo de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia de COVID – 19, correspondiéndole a la Ilustre Municipalidad de La Serena un monto ascendente a \$ 1.009.186.567.
15. Que por razones de transparencia y eficiencia, se hace necesario establecer un procedimiento excepcional para la entrega de aquella ayuda social adquirida o financiada a través de los fondos transferidos a la Ilustre Municipalidad de La Serena, mediante la Resolución N° 145 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 19 de mayo del año 2020.

## **REGLAMENTO**

Apruébese el siguiente *Reglamento Entrega De Ayuda Social Fondo De Apoyo Municipal Covid – 19 (Resolución N.º 145 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública)*, que entrará en vigencia de manera inmediata, un vez tramitado el presente acto administrativo

### **REGLAMENTO ENTREGA DE AYUDA SOCIAL**

#### **FONDO DE APOYO MUNICIPAL COVID – 19**

**(Resolución N.º 145 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública)**

### **I – GENERALIDADES**

**Artículo 1.- Objeto.** El presente reglamento tiene por objeto establecer un procedimiento excepcional para la entrega de aquella ayuda social adquirida o financiada a través de los fondos transferidos a la Ilustre Municipalidad de La Serena, mediante la Resolución N° 145 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 19 de mayo del año 2020 que "*Transfiere un aporte extraordinario a las municipalidades con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el covid – 19*". Este procedimiento reemplazará al establecido en el Manual de Procedimientos de Aportes Sociales aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1678 de 12 de septiembre de 2018 (y sus posteriores modificaciones) y a lo establecido en el Reglamento de Asignación de Aportes sociales a través de Gift Card aprobado por decreto alcaldicio N° 1922/13 de 31 de mayo de 2013 y sus modificaciones.





## II – ENTREGA DE AYUDA SOCIAL

**Artículo 2.- Unidad Responsable.** La Dirección de Alcaldía a través de sus funcionarios, será la responsable del proceso de evaluación y entrega de la ayuda social regulada en este capítulo, para lo cual se deberá contar de manera previa con los informes que respalden los respectivos aportes, cuya elaboración corresponderá a la Asistente Social de dicha dirección y a los demás profesionales del área que así hayan sido designados para tales efectos. La visación de los informes que propongan la entrega de ayudas o aportes sociales así como el proceso de entrega de los mismos, se encontrará a cargo de un funcionario profesional de la Dirección de Alcaldía con responsabilidad administrativa, que haya sido designado para tales efectos. Asimismo, éste será el encargado de gestionar de manera previa los aportes y/o la ayuda social a entregar, de manera que se encuentre disponible para su entrega, una vez dictado el correspondiente decreto alcaldicio.

**Artículo 3.- Modalidades de Ayuda Social.** Los fondos entregados a la Ilustre Municipalidad de La Serena, a través de la Resolución N° 145/2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, podrán destinarse a ayuda social - **derivada de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia de COVID 19**, bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) *Alimentos básicos.* Se excluye comida para funcionarios u otros servidores municipales.
- b) *Gift cards*
- c) *Cupones para cargas de gas*
- d) *Exámenes médicos, medicamentos e insumos médicos, cofinanciamiento de tratamientos médicos.*
- e) *Pasajes terrestres para traslados de personas naturales con fines médicos, o con fines de fallecimiento fuera de la comuna de un familiar.*
- f) *Servicios funerarios y de sepultación*
- g) *Entrega de ayudas técnicas para personas con discapacidad transitoria, elementos de apoyo a discapacitados o personas con dependencia.*
- h) *Cofinanciamiento de hospitalización de alto costo*
- i) *Cofinanciamiento de hogares residenciales*
- j) *Equipamiento de hogar*
- k) *Ayudas relacionadas con la vivienda como el pago de hospedajes, vivienda de emergencia, arriendos y materiales de construcción.*
- l) *Pago de servicios básicos, traslados y otros gastos de naturaleza similar.*
- m) *Pasajes, fletes y bodegajes, por concepto de movilización, locomoción, mudanzas, transportes de equipos destinados a la atención de personas afectadas por la crisis sanitaria.*



- n) *Compras de textiles, vestuario y calzado, asociado a elementos de protección vinculados con la pandemia.*
- o) *Materiales de uso y consumo corriente, tales como productos químicos y farmacéuticos, materiales y útiles quirúrgicos, de aseo, productos elaborados de cuero, caucho y plásticos, tales como bolsas de polietileno y artículos de plásticos varios para el embalaje.*

La enumeración anterior no es taxativa por lo que podrán considerarse otras modalidades de aportes sociales siempre que se enmarquen en la emergencia sanitaria provocada por la pandemia de COVID - 9. No se podrán entregar ayudas sociales para los fines que se señalan en el punto V del Manual de procedimientos de aportes sociales del Departamento de Desarrollo Social aprobado por decreto alcaldicio N° 1678 de 12 de septiembre de 2018.

Asimismo, para los efectos de determinar en que consiste cada aporte se estará a lo que se dispone en el punto IV del citado Manual, dejándose constancia que no se establecerá un máximo para efectuar aportes o ayudas sociales, ya que ello deberá ser ponderando caso a caso por los asistentes sociales y/o trabajadores sociales, lo que en todo caso será validado por algún funcionario profesional con responsabilidad administrativa de la Dirección de Alcaldía, que haya sido designado para tales efectos, o por su subrogante.

**Artículo 4.- Beneficiarios/as.** *Podrán ser beneficiarios/as de la ayuda social referida en el artículo tercero las personas y familias domiciliadas permanente o temporalmente en la ciudad de La Serena, afectadas por los efectos económicos derivados de la pandemia de COVID – 19, que se encuentren en alguna de estas situaciones:*

- a) *Personas y familias cuyo hogar sea calificado entre el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socio económica, según la *Cartola Hogar*, del Registro Social de Hogares.*
- b) *Personas y familias en situación de indigencia. (personas o familias que carezcan permanentemente de medios de subsistencia).*
- c) *Personas y familias que pertenezcan a hogares que no estén calificados en el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socio económica, según la *Cartola Hogar*, del Registro Social de Hogares, pero que se encuentren en estado de necesidad manifiesta (personas o familias que carezcan transitoriamente de medios de subsistencia).*
- d) *En todos los casos anteriores, será necesario contar con la correspondiente *Cartola Hogar*, del Registro Social de Hogares. Sólo en casos excepcionales, debidamente calificados en el Informe que se contenga en la "*Ficha Básica, Fondos Covid*", se podrá otorgar aportes o ayudas sociales a quienes no cuenten con dicho respaldo.*

**Artículo 5.- Procedimiento de Evaluación.**

- a) *Requerimiento.* El requirente de ayuda social, deberá efectuar una solicitud que deberá ser remitida a alguno de los siguientes correos [juan.gallardo@laserena.cl](mailto:juan.gallardo@laserena.cl) o [roberto.jacob@laserena.cl](mailto:roberto.jacob@laserena.cl). En todo caso el Alcalde también podrá efectuar derivaciones de aquellos requerimientos que reciba por otras vías. La solicitud en lo posible deberá indicar lo siguiente: *Nombre completo del solicitante, R.U.T, domicilio, teléfono de contacto, correo*



electrónico, integrantes de la familia que viven en el domicilio, estado civil, indicar su situación y su requerimiento justificando el mismo.

- b) **Evaluación.** Las solicitudes serán derivadas a la profesional Asistente Social de la Dirección de Alcaldía quien se encontrará a cargo de evaluar si las personas o familias se encuentran dentro de alguna de las situaciones señaladas anteriormente, también podrán colaborar en dicha labor los Trabajadores Sociales y/o Asistentes Sociales dependientes de la Dirección de Desarrollo Comunitario o de otra unidad municipal que sean designados para tales efectos, **de acuerdo al siguiente procedimiento:**
- i. Llenado de documento denominado "*FICHA BÁSICA, FONDOS COVID*" por profesionales que atienden el caso, determinando la procedencia de la entrega de la ayuda social, pudiendo valerse - entre otros - de los siguientes medios: Declaración jurada (firmada o no firmada); Entrevistas (sólo en el caso de que sea posible y únicamente mediante medios de comunicación a distancia); Datos de Registro Social De Hogares; Análisis de la documentación acompañada por requirente (sólo en el caso de que sea posible/disponible), Análisis de los Antecedentes con los que cuenta el Municipio aplicable al caso en particular. Lo anterior deberá quedar especificado en la misma ficha de evaluación en señal de respaldo.
  - ii. Teniendo en consideración la información contenida en la "*Ficha Básica, Fondos Covid*" el profesional realizará la evaluación social de la situación, lo que deberá constar en el recuadro "*síntesis de situación social*".
  - iii. En el caso de que sea procedente proponer la entrega de algún tipo de aporte o ayuda social conforme a los antecedentes, ello constará en la misma ficha y se encontrará respaldado con la firma del profesional responsable, debiendo señalarse claramente que tipo de ayuda social se autoriza entregar. En principio se deberá propender a entregar solamente un tipo de ayuda social, sin embargo, en la medida que ello se encuentre adecuadamente justificado, se podrá entregar a una misma persona o familia, más de una ayuda social en base al mismo informe.
  - iv. Envío de la "*Ficha Básica, Fondos Covid*" para la autorización del funcionario profesional con responsabilidad administrativa de la Dirección de Alcaldía que haya sido designado al efecto, o su subrogante, quien deberá velar por el cumplimiento del presente reglamento y validará la entrega del aporte o ayuda social, debiendo gestionar en forma previa en su caso, la disponibilidad de fondos o de productos para su entrega. La autorización constará con su sola firma en la ficha señalada.
  - v. Una vez visada la entrega de los aportes, se remitirá un oficio a la Dirección de Asesoría Jurídica indicando nombre, R.U.T, domicilio del beneficiario y el aporte o ayuda social, solicitando la elaboración del correspondiente decreto alcaldicio que ordenará su entrega.
  - vi. Sólo en el caso de que los aportes sociales consistan en la entrega de un aporte económico en dinero (financiamiento para la adquisición de medicamentos, servicios funerarios, exámenes médicos, etc), aparte de la validación por un funcionario de la Dirección de Alcaldía, se deberán cumplir además con los siguientes pasos: a) enviar la Ficha Básica Fondos Covid para la autorización del Administrador Municipal; b) Asignación presupuestaria por parte del Departamento de Finanzas; c) remisión de oficio y antecedentes para elaboración de decreto alcaldicio que otorga el aporte o



subvención; d) Con este respaldo se elaborará el decreto de pago por el Departamento de Finanzas, para la emisión de cheque por la Tesorería Municipal y la posterior entrega de cheque o aporte al beneficiario y firma y recepción conforme del mismo.

- vii. En el caso que se trate de la entrega de una mediagua, ello solamente procederá en caso de desalojo o en su defecto cuando existan condiciones de precariedad tales que ameriten su entrega, lo que deberá ser debidamente ponderado por el Asistente Social que corresponda, el que a su vez, de manera previa podrá solicitar otros documentos adicionales a los ya señalados, dependiendo del caso, debiendo acreditarse entre otros, los derechos que se tienen sobre el terreno en el cual se instalará la mediagua.

#### **Artículo 6.- Entrega De La Ayuda.**

- a) Una vez dictado el o los decretos alcaldicios que ordenan la entrega de un aporte o ayuda social, funcionarios municipales de la Dirección de Alcaldía se encontrarán a cargo de efectuar la distribución de las mismas, debiendo efectuar las coordinaciones que sean necesarias. Para lo anterior, se deberá concurrir a los domicilios de los beneficiarios, en la medida de lo posible, con el objeto de evitar su concurrencia al Municipio, con los consiguientes riesgos de propagación del Covid-19.
- b) En el proceso de entrega de las ayudas sociales, podrán colaborar otros funcionarios municipales que hayan sido asignados para tales efectos, sin embargo, la responsabilidad de la entrega recaerá siempre en la Dirección de Alcaldía. Los funcionarios municipales que intervengan en estas tareas deberán adoptar todas las medidas de higiene y seguridad necesarias para evitar contagiar y ser contagiados, debiendo usar en todo momento mascarilla, disminuyendo al máximo el contacto con los beneficiarios.
- c) En el caso que se trate de aportes consistente en cheque o en dineros, se podrá optar por ir a dejarlos a domicilio, o solicitar al beneficiario que concurra a efectuar su retiro ante Tesorería Municipal.
- d) Los funcionarios municipales a cargo de la distribución de los aportes y ayudas sociales deberán completar un acta de entrega que al menos deberá contener lo siguiente:
- i. Nombre del beneficiario*
  - ii. Rut del beneficiario*
  - iii. Dirección del beneficiario*
  - iv. Detallar que tipo de aporte o ayuda social se está entregando*
  - v. Nombre y rut y firma del funcionario municipal encargado de la entrega*

Al momento de la entrega, el funcionario a cargo deberá dejar constancia de la fecha, confirmar que el aporte o ayuda social se entregue efectivamente a la persona y en la dirección indicada por el asistente social en el acta, y firmar ésta última. No es necesario que el acta sea firmada por el beneficiario, esto a fin de mantener la distancia social y evitar focos de contagios. En la medida de lo posible y para constancia, se podrá tomar una foto al domicilio en constancia de que se está haciendo entrega de la ayuda social.

El acta además deberá ser visada por funcionario profesional con responsabilidad administrativa de la Dirección de Alcaldía, dando fe de la entrega efectiva en los términos señalados.





**Artículo 7.- Registro Especial De Ayuda Social Covid.** Toda persona o familia a la que se haga entrega de algún aporte o ayuda social, deberá ser ingresada a un registro especial de ayuda social Covid, que será habilitado por la Dirección de Alcaldía y que deberá ser visado por el funcionario profesional con responsabilidad administrativa que haya sido designado para estos efectos. Asimismo, dicha información deberá ser ingresada al registro FAS.

**Artículo 8.- Elaboración De Documentos.** La Dirección de Alcaldía se encontrará a cargo de elaborar el formato de la "Ficha Básica, Fondos Covid", pudiendo establecer formatos diferentes, si la naturaleza del aporte o ayuda social así lo amerita. Asimismo deberá elaborar el formato del acta de entrega y el registro especial de ayuda social Covid.

**Artículo 9.- Remisión De Antecedentes Para Rendición De Cuenta.** La Dirección de Alcaldía será responsable de remitir semanalmente todos los antecedentes necesarios a la Dirección de Administración y Finanzas, para que la referida unidad pueda rendir cuenta en los términos establecidos en el capítulo III de este reglamento.

### III – RENDICIÓN DE CUENTAS

**Artículo 10.- Unidad Responsable.** La Dirección de Administración y Finanzas deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 4 y 5 de la Resolución N° 145/2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, debiendo rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos transferidos conforme a lo establecido en el artículo 26 de la resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de La República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

**Artículo 11.- Proceso.** Las rendiciones deben ser enviadas en formato digital al correo electrónico: [rendiciones.sdi@interior.gob.cl](mailto:rendiciones.sdi@interior.gob.cl), utilizando el formato de rendición de cuentas de los fondos entregados por la Subsecretaría del Interior los cuales deben ser rendidos de conformidad a lo indicado en los artículos 4 y 5 de la Resolución N.º 145/2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, adjuntando copia de las facturas o boletas y el decreto de pago respectivo. Se debe además enviar Informe en formato físico (papel) a nombre de: Carolina Mejías Fuentes Jefa departamento de Finanzas Teatinos N° 251, piso 6 Edificio Bicentenario - Santiago rendir cuenta de la entrega de ayuda social, previa entrega de todos los antecedentes por parte de la Dirección de Alcaldía (Informe Sociales contenidos en la Ficha Básica Fondos Covid, Decretos Alcaldicios, Actas de Entrega y los demás que fueren pertinentes).

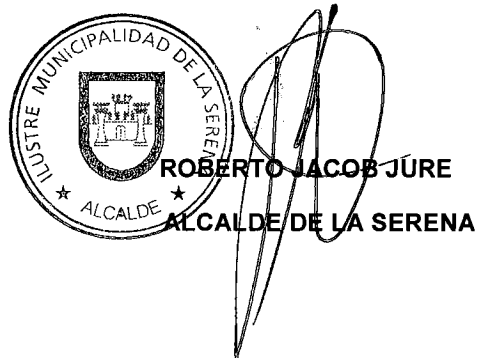


#### IV – VIGENCIA

**Artículo 12.- Entrada En Vigencia Del Reglamento.** Una vez aprobado, el presente reglamento entrará en vigencia de manera inmediata. La aplicación de este reglamento se limitará a aquellos aportes o ayudas sociales que hayan sido adquiridos con los fondos transferidos a la Municipalidad mediante la Resolución N° 145 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 19 de mayo del año 2020. Conforme lo anterior, se deja constancia que continua vigente y aplicable tanto el Manual de Procedimientos de Aportes Sociales aprobado por decreto alcaldicio N° 1678 de 12 de septiembre de 2018 como el Reglamento de Asignación de Aportes Sociales a través de Gift Card, aprobado por decreto N° 1922 de 31 de mayo de 2013.



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ROBERTO JACOB JURE**  
**ALCALDE DE LA SERENA**

#### Distribución

- Dirección de Alcaldía
- Administración Municipal
- DAF
- Secretaría Municipal
- Dirección de Personas
- Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres
- Dideco
- Departamento de Administración
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas

RJJ/LMV/MPVV/

